



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

REGLAMENTO INTERNO DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL DE CHAPA DE MOTA.

OCTUBRE 2025.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 1.- El presente reglamento interno es de Orden Público, obligatorio y de observancia general para todos los servidores públicos de la coordinación de Control y Bienestar animal de este honorable Ayuntamiento.

Artículo 2.- Este reglamento tiene por objeto regular las actividades de las y los servidores públicos en el ejercicio de su función en la administración pública municipal, fomentando las políticas necesarias para el buen funcionamiento de las actividades propias del Ayuntamiento y específicamente de la Coordinación de control y bienestar animal.

Artículo 3.- La aplicación del presente reglamento corresponde al Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Control y Bienestar Animal. Para la eficiente prestación de los servicios se podrán auxiliar de Protección Civil, la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 4º. - Las estrategias, métodos y técnicas que se deben aplicar en la coordinación de Control y Bienestar Animal, serán las que dicten la autoridad federal o estatal para la prevención de las zoonosis transmitidas por perros y gatos o algún otro animal. Así como lo que marcan la Ley Federal de Sanidad Animal; la NOM-011-SSA2-1993 para Prevención y Control de la Rabia; la NOM 042-SSA2-2006, para la Prevención y Control de Enfermedades. Especificaciones Sanitarias para los Centros de Atención Canina; la NOM-003-ZOO-1995 para Sacrificio Humanitario de los Animales Doméstico y Silvestres; la NOM-008-ZOO-1994 Especificaciones Zoosanitarias para la Construcción y Equipamientos para el Sacrificio de los Animales; NOM-051-ZOO-1995 del Tratamiento Humanitario en el Traslado de los Animales.

Artículo 5º. - El personal administrativo y operativo de la coordinación de control y bienestar animal, deberá recibir inmunización antirrábica previa a la exposición a animales potencialmente transmisores de rabia.

Artículo 8º. - El Centro de Control, Atención y Bienestar Animal está obligado a prestar los siguientes servicios:

- I. Vacunación antirrábica a perros y gatos de manera gratuita, así como a los animales que lo necesiten;

Para el efecto se entregará el certificado de vacunación.

El Centro de Control, Atención y Bienestar Animal hará constar en el certificado de vacunación antirrábica el nombre y domicilio del propietario; nombre, especie, color, sexo, edad y raza de cada animal; fecha de vacunación.

- II. Realizará la observación de animales agresores y sospechosos de rabia;





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL

2025-2027



Cultivando Progreso

- III. Control de la población canina y felina;
- IV. Realizar campañas de concientización del control y cuidado de mascotas.
- V. Realizar campañas de adopción de mascotas.
- VI. Llevar a cabo el manejo responsable de los residuos biológicos que se generen dentro de la coordinación de control y bienestar animal o en las campañas de esterilización.
- VII. Prestar el servicio de medicina veterinaria en las instalaciones.
- VIII. Atender los reportes de la ciudadanía que involucren a los perros o gatos callejeros.

CAPITULO II

DE LA COORDINACION DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 9: La coordinación de control y bienestar animal estará a cargo del coordinador(a), quien será nombrado por el/la presidente Municipal.

Artículo 10: Son atribuciones del titular de la coordinación de control y bienestar animal, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y administrativas que establezca las autoridades estatales y federales en la materia, así como las que determine el Ayuntamiento y el presente reglamento;
- II. Vigilar que el equipo instrumental y biológico que se utilice en el área médica veterinaria, se encuentre en óptimas condiciones para una mejor prestación del servicio;
- III. Elaborar los programas anuales de trabajo de las diferentes áreas de servicio;
- IV. Coordinarse con las autoridades federales, estatales y municipales en todos aquellos asuntos inherentes a su competencia;
- V. Informar mensualmente a su superior jerárquico y al Ayuntamiento cuando así se requiera, de las actividades realizadas por el Centro a su cargo;
- VI. Reportar inmediatamente a la autoridad competente los casos de rabia u otra enfermedad infectocontagiosa confirmados por el laboratorio, orientar y canalizar adecuadamente a los posibles contactos, pacientes o personas involucradas en el caso, a las instituciones de salud para su atención y valoración clínica correspondiente.





CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



VALIDACIÓN

LIC. MARIA GUADALUPE FRANCO CRUZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. OSCAR MARTINEZ PEREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. JOSÉ ARMANDO GARCÍA HERNANDEZ
COORDINADOR DE CONTROL Y BIENESTAR
ANIMAL

